



RAD. 2022-00006 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 23 de abril de 2024.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora MARIA EUGENIA ROJAS RODRIGUEZ contra COLPENSIONES, PORVENIR S.A., y D.E.I.P. DE BARRANQUILLA. Informándole que regresó el 18 de enero de 2024 de la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla con sentencia de 31 de octubre de 2023, mediante la cual ADICIONÓ y CONFIRMÓ la sentencia de 8 de marzo de 2023 proferida por este juzgado. Disponga.

JONATHAN ALEJANDRO ROMERO VARGAS.  
Secretario



RADICACION: 08001310500920220000600  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA ROJAS RODRIGUEZ  
DEMANDADO: PORVENIR S.A, D.E.I.P. DE BARRANQUILLA y COLPENSIONES

Barranquilla, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado el 18 de enero de 2024, por parte de Honorable Tribunal Superior Judicial del Distrito de Barranquilla - Sala Segunda de Decisión Laboral, mediante mensaje de datos en el que informa que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia del 31 de octubre de 2023, en la cual resolvió ADICIONAR el numeral segundo de la sentencia de fecha 8 de marzo de 2023 y CONFIRMAR en todo lo demás. Al respecto se puntualiza que en la sentencia proferida por el Tribunal se resolvió:

*“1° ADICIONAR el numeral segundo de la sentencia de fecha 8 de marzo de 2023 proferida por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla al interior del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora MARIA EUGENIA ROJAS RODRIGUEZ, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES; y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., el cual quedará así:*

*“2° CONDENAR a PORVENIR S.A., a trasladar a COLPENSIONES, todos los ahorros o aportes de la señora MARIA EUGENIA ROJAS RODRIGUEZ tiene en su cuenta de ahorro individual, tales como cotizaciones, bonos pensionales de haberse redimido, sumas adicionales, frutos e intereses, más rendimientos. La mencionada administradora debe devolver a Colpensiones el porcentaje de gastos de administración, comisiones y las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantías de pensión mínima, debidamente indexados con cargo a sus propios recursos. Al momento de cumplir la orden los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen. Al efecto se le concede el termino improrrogable de 30 días hábiles a PORVENIR S.A., a partir de la ejecutoria de esta providencia para que realice el traslado de estos conceptos”.*”

**2° CONFIRMAR** la sentencia en todo lo demás.

**3° COSTAS** en esta instancia a cargo de PORVENIR S.A. y COLPENSIONES.”

De otro lado, se advierte que están pendientes de fijar las agencias en derecho correspondientes a esta instancia las cuales están a cargo de PORVENIR S.A. Así, procede el Despacho a tasar estas teniendo en cuenta lo preceptuado en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 artículo 5° literal B), por tratarse de un proceso que carece de cuantía, entonces, se tasan en 1SMMLV o lo que es igual la suma de \$1.300.000.

Por lo expuesto, se

#### RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en la sentencia del 31 de octubre de 2023, en la cual resolvió ADICIONAR el numeral segundo de la sentencia de fecha 8 de marzo de 2023 y CONFIRMAR en todo lo demás.

2. FIJAR agencias en derecho a cargo de PORVENIR S.A y en favor del demandante en 1SMMLV o lo que es igual la suma de \$1.300.000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Amalia Rondón B.*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza.

Firmado Por:

Amalia Rondón Bohórquez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a8e51a7dbfc201392b936e49eeffd465faceefddefb3bf4d81ce83231ffdb9**

Documento generado en 23/04/2024 02:00:13 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**